



Plaza de España, 1

13.332

TLFNO: 926 37 50 01

FAX: 926 37 54 15

www.ayto-villahermosa.es

E-mail: ayuntamiento@ayto-villahermosa.es

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA
CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN PLANES DE EMPLEO YA SEAN
MUNICIPALES O DE OTRA ADMINISTRACIÓN.**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de los puestos de trabajo necesarios para acometer las obras o servicios que precise el Ayuntamiento, bien a través de planes de empleo con financiación de otras Administraciones o con fondos propios del Ayuntamiento, respetando en todo momento estas bases y las publicadas por la Administración que subvencione la actividad en su caso, por procedimiento selectivo de concurso.

La jornada será de 35 horas semanales, desarrolladas de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00, en horario de mañana para la realización de los trabajos correspondientes a la ejecución de los referidos proyectos, se realizarán trabajos los sábados y festivos, así como cualquier día por la tarde siempre que sea necesario para el servicio y así lo determine el encargado de obras. Se podrán hacer contratos a tiempo parcial siempre que las necesidades del Ayuntamiento lo demanden, así como para intentar compartir el trabajo existente con el mayor número de trabajadores posibles.

Los trabajadores se podrán contratar en cualquier época del año según la necesidad que tenga el Ayuntamiento y los tiempos que den el resto de Administraciones en su caso para la realización de los trabajos.

Siempre que se necesite contratar se dará publicidad en el tabón de anuncios del Ayuntamiento, dando como mínimo una semana para presentar solicitudes.

Los contratos se realizarán con una **duración máxima de tres meses improrrogables**, con el carácter temporal que mejor se ajuste a las actuaciones concretas.

El **salario mensual será como mínimo el salario mínimo interprofesional**, que incluirá sueldo y la parte proporcional de una paga extraordinaria. En caso de jornada a tiempo parcial, este será proporcionalmente a las horas que se trabajen.

Segunda.- Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para ser admitido como aspirante en dicho proceso selectivo, será necesario que los interesados reúnan los siguientes requisitos, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar inscrito como demandante de empleo en alguna oficina del SEPECAM.

Entre las personas desempleadas, será **COLECTIVO DESTINATARIO CON CARÁCTER PREFERENTE**, que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto- Ley 10/2009, de 13 de agosto (BOE 15/08/2009), por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción y/o tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo



Plaza de España, 1
13.332
TLFNO: 926 37 50 01
FAX: 926 37 54 15
www.ayto-villahermosa.es
E-mail: ayuntamiento@ayto-villahermosa.es

1/1994, de 20 de junio, siempre que nadie de la misma unidad familiar cobre cualquier tipo de prestación.

Tendrán prioridad absoluta cualquier persona víctimas de la violencia de género quedando excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de dicha selección, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente ante la Comisión de Selección a través de alguno de los siguientes medios (art. 3.2. del R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre – BOE nº 297 de 10 de diciembre- por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de la violencia de género):

- La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
 - Resolución judicial que hubiere acordado las medidas cautelares para la protección de víctima, mientras que estén vigentes.
 - A través de orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
 - El Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- b) No padecer defecto o enfermedad física que impidan el normal desarrollo de las actividades que comprenden la ejecución de los citados proyectos.
- c) Ser español o ciudadano de países miembros de la Unión Europea.
- d) No haber trabajado para este Ayuntamiento en los seis meses anteriores. Se podrán contratar siempre que el puesto a cubrir no tenga ningún otro demandante o habiéndolo no cumpla con los requisitos expuestos en las presentes bases, en caso de que todos los demandantes hubiesen tenido un contrato en los seis meses anteriores se restara 0,3 puntos por mes hasta un máximo de 1,5.
- e) No se podrá contratar ningún trabajador si no han transcurrido como mínimo tres meses desde que otro miembro de la unidad familiar haya finalizado cualquier tipo de relación contractual, ya sea laboral o de carácter administrativo con este Ayuntamiento.
Sí se podrá contratar si el otro miembro de la unidad familiar tiene un contrato laboral inferior a la jornada completa.
Se podrán contratar siempre que el puesto a cubrir no tenga ningún otro demandante o habiéndolo no cumpla con los requisitos expuestos en las presentes bases, en caso de que todos los demandantes hubiesen tenido un contrato en los seis meses anteriores se restara 0,3 puntos por mes hasta un máximo de 1,5.
- f) Debido a los altos índices de paro que estamos padeciendo, todos los trabajadores seleccionados con jornada a tiempo completo, deberán presentar una declaración jurada de que no realizarán ningún otro trabajo fuera del Ayuntamiento, de no presentar esta declaración o habiéndolo hecho, se incumpla por parte del trabajador, esto será motivo para rescindir el contrato. Quedan exentos de este compromiso quien sea contratado por tiempo inferior a 20 horas, en tal caso la jornada fuera del Ayuntamiento no podrá ser



Plaza de España, 1

13.332

TLFNO: 926 37 50 01

FAX: 926 37 54 15

www.ayto-villahermosa.es

E-mail: avuntamiento@ayto-villahermosa.es

superior a 20 horas y deberá presentar el trabajador el alta en la seguridad social por parte de la otra empresa.

En ningún caso podrá trabajar en planes de empleo para el Ayuntamiento más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de la selección.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes, que deberán formular, quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de España, nº 1, 13332, Villahermosa, Ciudad Real), en días hábiles y horario de oficina (de 10:30 a 14:30 h), dentro del plazo máximo señalado para la presentación de instancias.

Dichas solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el Art.38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- En dichas solicitudes, los aspirantes deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, siempre con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manifestando asimismo, que se comprometen, en su caso, a suscribir el correspondiente contrato laboral.

3.- A dichas solicitudes, los aspirantes deberán acompañar:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de Tarjeta de demanda de empleo (imprescindible).
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- N° de cuenta corriente
- Fotocopia de la declaración de la renta o autorización para que el Ayuntamiento pueda pedir los datos fiscales Ante la administración competente.
- Certificado de bienes inmuebles rústicos y urbanos del demandante y el resto de la unidad familiar.
- Declaración jurada de no padecer defecto o enfermedad física que impida el normal desempeño de las funciones propias de los puestos a cubrir.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacer valer y que deban tomarse en consideración por el ÓRGANO DE SELECCIÓN



Plaza de España, 1

13.332

TLFNO: 926 37 50 01

FAX: 926 37 54 15

www.ayto-villahermosa.es

E-mail: ayuntamiento@ayto-villahermosa.es

en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en el baremo de concurso que se acompaña como Anexo II de la presente convocatoria.

- Certificado de empadronamiento y/o convivencia y/o residencia.
- Declaración jurada de que nadie dentro de la unidad familiar percibe cualquier tipo de prestación.
- Declaración jurada del tipo de prestación que cobran, tanto el demandante como cualquier miembro de la unidad familiar (paro, ayuda o cualquier otra pensión).
- Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- En caso de tener cargas familiares, se presentará Certificado de convivencia de la unidad familiar, rentas de hijos menores de 26 años, certificado de minusvalía de cualquier miembro discapacitado a su cargo y cualquier otra documentación que el ORGANISMO DE SELECCIÓN crea conveniente.

4.- El plazo general para la presentación de solicitudes será de al menos siete días naturales aproximadamente dependiendo del día de la publicación en el tablón de edictos y la fecha prevista de inicio de las obras, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento:

Cuarta. Publicidad.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal en toda su extensión y contenido, existiendo, además, en la Secretaría de este Ayuntamiento, copias de las mismas, que se facilitarán gratuitamente a quienes estuvieran interesados.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente. Mediante resolución ordenará la convocatoria de la COMISIÓN DE SELECCIÓN, previamente constituida al efecto, el cual, previas las comprobaciones oportunas y solicitud de oferta de empleo público a la oficina del SEPECAM de Villanueva de los Infantes (siempre que así lo exija la administración que haya dado la subvención) y en acta levantada al efecto seleccionará a los trabajadores utilizando la priorización que se establecen en las presentes Bases.

Sexta.- Contenido del proceso selectivo

1.- El sistema selectivo para la provisión de los puestos de trabajos ofertados será el de concurso, con arreglo al siguiente baremo:

- Con carácter especial, tendrán preferencia aquellas personas que sean víctimas de violencia de género y cumplan los requisitos exigidos en estas bases.
- Quienes no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto- Ley 10/2009, de 13 de agosto (BOE 15/08/2009), por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción y/o tengan



Plaza de España, 1
13.332
TLFNO: 926 37 50 01
FAX: 926 37 54 15
www.ayto-villahermosa.es
E-mail: ayuntamiento@ayto-villahermosa.es

responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

- Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni a nivel contributivo, ni asistencial: **10 puntos.**
- Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel asistencial: **6 puntos.**
- Trabajadores que perciban prestaciones contributivas: **4 puntos.**
- trabajadores con cualquier prestación de la seguridad social o servicios sociales de hasta 500 euros: **4 puntos.**
- Trabajadores con cualquier prestación de la seguridad social o servicios sociales de más de 500: **2 puntos.**
- Trabajadores con antigüedad superior a un mes de inscripción en la Oficina de Empleo: **0,25 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos.**
- Trabajadores que le falte un mes o menos para poder cobrar cualquier tipo de prestación: **10 puntos.**
- Trabajadores que les falte entre uno y dos meses para cobrar cualquier tipo de prestación: **6 puntos**
- Trabajadores que les falte entre dos y tres meses para cobrar cualquier tipo de prestación: **4 puntos**
- Trabajadores que no hayan trabajado con anterioridad en al Ayuntamiento; por mes: **0,25 puntos hasta un máximo de 6 puntos**
- Del mismo modo se puntuara el estar empadronado en la localidad y la residencia con arreglo al siguiente baremo:
 1. Hasta 1 año de empadronamiento: **1 puntos.**
 2. de 1 a 2 años de empadronamiento: **2 puntos.**
 3. desde 2 y hasta 3 años de empadronamiento: **4 puntos.**
 4. más de 3 años de empadronamiento: **10 puntos.**
 5. Informe de residencia: **15 puntos.**

El órgano de selección se reserva la facultad de solicitar informe de convivencia y residencia en aquellos casos en los que lo considere necesario para la baremación.

En caso de empate a puntos, se podrá dar preferencia el aspirante que figure inscrito con anterioridad en la oficina del SEPECAM, con valoración en su caso de los niveles de renta, certificados de propiedad rústica y urbana y situación socio-económica de los aspirantes.



Plaza de España, 1

13.332

TLFNO: 926 37 50 01

FAX: 926 37 54 15

www.ayto-villahermosa.es

E-mail: ayuntamiento@ayto-villahermosa.es

En caso de que persista el empate a puntos tendrá preferencia para trabajar la persona que, a su vez está inscrita en la bolsa de trabajo municipal correspondiente en el mismo orden en el que aparecen en la bolsa.

Séptima. Composición del ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Órgano de Selección estará integrado conforme a lo estipulado en el ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Ley 7/2007, de 12 de abril, ya que se trata de personal laboral (temporal) de la Administración Local. Sus miembros serán nombrados por Decreto de Alcaldía-Presidencia, como Jefe de Personal en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, debiendo tenerse en cuenta en todo caso, los siguientes criterios:

2.- El Órgano de Selección no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan. Debiendo asistir en todo caso la mitad de sus miembros.

3. El Órgano de Selección, deberá constituirse con anterioridad al desarrollo del proceso selectivo, a efectos de aprobación y conformidad de estas bases, pudiendo proponer las modificaciones o mejoras que considere oportunas.

4.- Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión, y en caso de discrepancias se elevará la misma en el plazo máximo de 24 horas al Consejo Provincial de Coordinación de Ciudad Real, para que resuelva.

5.- Las actuaciones del Órgano de Selección se ajustarán estrictamente a las bases de la presente convocatoria.

En ningún caso, se podrá seleccionar un número de titulares superior al del número de puestos de trabajo que se ofertan dentro de la ejecución de cada proyecto específico.

6.- Las resoluciones que adopte el Órgano de Selección serán vinculantes para el órgano de contratación de la Administración convocante, y se reflejarán en un acta en la que se haga constar los miembros que lo componen, los trabajadores propuestos para cada proyecto, la documentación aportada y la calificación otorgada a la misma, los trabajadores no presentados, las renunciaciones, los excluidos con los motivos de la exclusión, y la convocatoria de los miembros del Órgano de Selección, efectuada con 72 horas de antelación, como mínimo, aun cuando no hubieran asistido.

Octava. Relación de trabajadores.

El acta del Órgano de Selección contendrá propuesta de contratación de los trabajadores correspondientes, con un titular y dos suplentes por puesto ofertado, ordenados por orden alfabético y de entre los que mayor puntuación hubieran obtenido al final del proceso selectivo con expresión de nombre y apellidos.



Plaza de España, 1

13.332

TLFNO: 926 37 50 01

FAX: 926 37 54 15

www.ayto-villahermosa.es

E-mail: ayuntamiento@ayto-villahermosa.es

Novena.- Normas de aplicación.

En todo lo no previsto por estas Bases y en aquello que las contradigan, será de aplicación, la Ley 7/2007, de 12 de abril, la Ley 7/85, de 2 de abril, el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, la Ley 30/84, de 2 de agosto, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/95, de 19 de marzo, y en resto de normas de desarrollo de las anteriores o de aplicación subsidiaria de las mismas.

Undécima. Recursos.

1.- La presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que pudieran derivar de la misma, podrán ser impugnados por quienes tengan la condición de interesados en el procedimiento selectivo en la forma y plazos previstos en el Art. 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99.

2.- Contra las resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Ayuntamiento de Villahermosa, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente en defensa de sus derechos e intereses.